



# CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia 1885 Col. Providencia 5ª Sección Guadalajara, Jal.  
C.P. 44638 Tels: 3641-32-50 y 3642-24-94

## C I R C U L A R

### A TODO EL PERSONAL DEL CETI:

En atención a la inconformidad manifestada por el Lic. Salvador Santiago de Anda, Secretario General del SUTCETI, me permito informar que la retención de impuestos de la SEGUNDA QUINCENA del mes de NOVIEMBRE del presente año, se realizó conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales siguientes:

- 1.- Para EL ARTÍCULO 6 DE CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, **LAS CONTRIBUCIONES SE CAUSAN** conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho (ingresos percibidos), previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, esto es, que el cálculo del ISR se debe realizar cuando el trabajador recibe en su totalidad el pago de su sueldo y demás prestaciones.
- 2.- En EL ARTICULO 90 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN GENERALIDADES, se establece QUIENES SON SUJETOS este IMPUESTO y están obligados al pago del impuesto, las personas físicas que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo.
- 3.- Para tener claro cuáles son los ingresos por la PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, el ARTÍCULO 94 de la LEY del ISR, DEFINE CUALES SON Y CUALES SON LOS QUE SE GRAVAN:

#### INGRESOS QUE SE GRAVAN

**Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado,** los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas **y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.** Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

#### REMUNERACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

II.- LOS CONCEPTOS QUE RECIBIERON LOS TRABAJADORES DEL CETI EN EL MES DE NOVIEMBRE SON LOS SIGUIENTES:

A.- Sueldo y prestaciones de la primera quincena de noviembre

## CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

*Organismo Público Descentralizado Federal*

Calle Nueva Escocia 1885 Col. Providencia 5ª Sección Guadalajara, Jal.  
C.P. 44638 Tels: 3641-32-50 y 3642-24-94

- B.- Sueldo y prestaciones de la segunda quincena de noviembre
- C.- Pago de Cursos intersemestrales (a los que corresponda)
- D.- Aguinaldo y el beneficio del Art. 42 Bis de la Ley Federal del Trabajo...
- E.- Pago de retroactivo al incremento (a los que corresponda)

4.- Por el pago de los conceptos anteriores el CETI está OBLIGADO a efectuar LAS RETENCIONES DEL **ISR mensual, acumulando todos los pagos de los conceptos que el trabajador recibió**, esto de acuerdo a lo contemplado en EL ARTICULO 96 DE SU MISMA LEY, que se transcribe: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo **están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales** a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

EN EL CONTENIDO DEL MISMO ARTICULO 96 SE INDICA LA FORMA EN QUE SE debe realizar EL CALCULO DE LA RETENCION, misma que establece: "**La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente TARIFA:**"

### TARIFA MENSUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%



# **CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

*Organismo Público Descentralizado Federal*

Calle Nueva Escocia 1885 Col. Providencia 5ª Sección Guadalajara, Jal.  
C.P. 44638 Tels: 3641-32-50 y 3642-24-94

## **5.- PROCEDIMIENTO NORMAL DEL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES QUE SE HA VENIDO REALIZANDO**

Conforme a lo tratado en las disposiciones fiscales antes señaladas, el procedimiento normal que se ha venido aplicando y se aplicó en el mes de noviembre, es el siguiente:

**I.-SUMAR A CADA TRABAJADOR TODOS LOS INGRESOS QUE RECIBIO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2014.**

**II.- DETERMINAR LOS INGRESOS GRAVADOS Y EXENTOS DEL ISR.**

**III.- APLICAR LA TARIFA CONTENIDA EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL ISR A LOS INGRESOS GRAVADOS, PARA DETERMINAR EL ISR QUE LE CORRESPONDE A TODOS LOS INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**IV.- AL ISR DETERMINADO CONFORME AL PUNTO III ANTERIOR, SE LE RESTA EL ISR RETENIDO EN CADA UNO DE LOS PAGOS QUE RECIBIÓ. (PAGOS REALIZADOS DURANTE EL MES, ANTES DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MISMO).**

**V.- DEL TOTAL DEL ISR CALCULADO PARA EL MES POR TODOS LOS CONCEPTOS PERCIBIDOS, SE RESTARA EL ISR RETENIDO EN LOS PAGOS DEL MES Y LA DIFERENCIA FUE EL ISR RETENIDO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE.**

**5.- Por último, en el caso de que el CETI no realice la retención conforme a las disposiciones fiscales antes señaladas, será responsable SOLIDARIO, esto en atención a lo que marca el ARTÍCULO 26 DE CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, que a la letra señala:**

“Son responsables solidarios con los contribuyentes:

### **RETENEDORES Y RECAUDADORES**

**I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.**

Para aclarar dudas sobre el cálculo de impuestos y considerando que la información sobre los ingresos de los trabajadores es confidencial, se instalará una mesa de atención personal en los siguientes lugares y horarios:

- Plantel Tonalá

En la Sala de juntas de la Dirección del Plantel el próximo lunes 1 de diciembre de 7:30 a 10:00 horas.



**CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**  
*Organismo Público Descentralizado Federal*

Calle Nueva Escocia 1885 Col. Providencia 5ª Sección Guadalajara, Jal.  
C.P. 44638 Tels: 3641-32-50 y 3642-24-94

- Plantel Colomos

En la sala de juntas de la Subdirección de Administración el próximo martes 2 de diciembre de 13:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional relacionada con el tema.

Guadalajara, Jalisco; 28 de Noviembre de 2014.

Atentamente

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

*El original firmado de este documento se encuentra a su disposición para consulta en la Dirección Administrativa del CETI.*